



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2202

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 4 de Julio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

GOBIERNO
DE TODOS

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59, 71 fracciones I y XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 16, 17, 22 apartado A fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana es un Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche conforme a los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2, 3 y 22 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y a la misma compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 39 de dicha Ley.

Que en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche deben establecerse oficinas para los trámites que se realicen ante las mismas, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.

Que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los organismos centralizados de la Administración Pública Estatal, como sujetos obligados de la misma tienen la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa a su domicilio y al de su Unidad de Enlace.

Que con fecha 19 de marzo de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se dio a conocer el Domicilio Temporal Oficial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

Que por lo anterior y con el propósito de dar certeza a los interesados sobre el domicilio donde tendrán diversas unidades administrativas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Primero.- A partir del día 8 de julio de 2024, los servidores públicos y las unidades administrativas que se precisan a continuación, adscritas a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, se ubicarán en el domicilio situado en **Avenida Lázaro Cárdenas por Avenida López Portillo, Colonia Laureles C.P. 24905, San Francisco de Campeche, Campeche**, siendo las siguientes:

- La Oficina de la o el Titular de la Secretaría;
- La Subsecretaría de Operación Policial;
- La Subsecretaría de Participación Ciudadana, Prevención del Delito y Atención a Víctimas;
- La Subsecretaría de Protección y Seguridad Ciudadana;
- La Subsecretaría de Investigación e Inteligencia Policial;
- La Dirección General de Asuntos Internos;
- La Dirección Jurídica y Derechos Humanos;
- La Dirección de Informática;
- La Dirección de la Policía Estatal Preventiva;
- La Dirección de Tránsito y Vialidad;
- La Dirección de Atención a Víctimas;
- La Dirección de Comunicación Social;
- La Unidad de Programas y Recursos Federales;
- La Unidad Administrativa;
- La Jefatura de la Oficina de la Secretaría de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana;
- La Secretaría Técnica y Planeación;
- La Unidad de Transparencia;



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

**GOBIERNO
DE TODOS**

- La Unidad de Igualdad Sustantiva; y
- La Unidad Coordinadora de Archivos.

Segundo.- El personal operativo (policías), realizarán el pase de lista y asignación de servicio en el domicilio ubicado en **Avenida del Cerro, Lt. 3, Zona Industrial, Kila, Lerma. C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche.** Asimismo, dicho personal operativo se encontrará sujeto a las instrucciones del mando que este a cargo de los mismos.

Tercero.- Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, gobiernos de las entidades federativas, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el numeral Primero de este Acuerdo en los horarios establecidos como hábiles en las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuarto.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente ante la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en Avenida del Cerro, Lt. 3, Zona Industrial, Kila, Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio precisado en el presente punto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. A efecto de que el cambio de domicilio de las diversas unidades administrativas ordenado en el presente acuerdo no afecte a los particulares se suspenden los plazos y términos legales de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y las unidades administrativas, durante los dos días siguientes a la entrada en vigor del presente, en los trámites administrativos de su competencia, los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión.

Tercero. Se exceptúa de lo previsto en el artículo anterior, a consideración de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana competentes, los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante las unidades administrativas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana durante el periodo en que dure la suspensión, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente.

La suspensión de términos prevista en el artículo anterior es sin perjuicio del seguimiento e implementación de acciones y programas a cargo de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana por lo que podrán realizarse las acciones necesarias para cumplir con sus atribuciones por parte de los servidores públicos facultados en términos de las disposiciones legales aplicables.

Dando en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. MARCELA MUÑOZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.- Rúbricas.